

	Proceso Gestión de Bienestar Universitario	Página 1 de 8
	PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN BÁSICA PRIMARIA EN SALUD Y DESARROLLO HUMANO	Código:BU-P-011
		Versión: 03

1. OBJETIVO

Este procedimiento describe las actividades que deben seguir los profesionales del área de la salud y desarrollo humano de Bienestar Universitario para prestar el servicio de atención básica primaria en medicina general, odontología general, enfermería, nutrición, fisioterapia, medicina del deporte, medicina laboral, psicología y trabajo social a la comunidad universitaria.

2. ALCANCE

Este procedimiento inicia con la solicitud del servicio por parte del usuario a través de la página web de Bienestar Universitario y finaliza con la elaboración del informe mensual de pacientes atendidos. Aplica para todos los miembros de la comunidad universitaria que soliciten el servicio de consulta de atención básica primaria.

3. RESPONSABLE

El responsable de garantizar la adecuada aplicación y ejecución del presente procedimiento son los profesionales del área de salud, desarrollo humano y Director de Bienestar Universitario.

4. GENERALIDADES

Bienestar Universitario brinda atención básica primaria en salud y desarrollo humano, para consultas de asesorías, orientación y primeros auxilios. En casos de emergencias y urgencias médicas se solicita a la empresa contratada por la Universidad para la atención y traslado.

Si bien los servicios de atención primaria de salud y desarrollo humano se prestan en los consultorios dispuestos para tal fin, en ocasiones y debido a actividades programadas por la Dirección de Bienestar Universitario se pueden realizar en otros lugares del campus o fuera del mismo, tales como campañas de promoción y prevención donde algunos de los profesionales de esta área deben participar de ellas, sin verse afectados los servicios internos dentro de la Universidad del Magdalena.

Es de carácter obligatorio de los miembros de la comunidad universitaria estar afiliados al sistema de seguridad social en salud de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

4.1 Horarios de atención

La prestación de los servicios de atención primaria de salud y desarrollo humano, está determinada por el orden que fueron asignadas las citas en el sistema de información de Bienestar Universitario.

Los servicios de atención de las áreas de salud y desarrollo humano se prestan en horarios de 6:00 am a 10:00 pm.

La atención en trabajo social se realiza directamente con los profesionales encargados de esta labor en horarios de 8:00 am a 12:00 m y 2:00 pm a 6:00 pm.

4.2 Incapacidades

La transcripción, validación y expedición de incapacidades estudiantiles del área de salud, aplica para los estudiantes debidamente matriculados:

Expedición: el estudiante acude directamente al servicio de atención en los consultorios de Bienestar Universitario y el profesional en su conducta médica considera expedir una incapacidad.

Transcripción: el estudiante presenta la incapacidad generada de la EPS, y debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Membrete de la EPS, Clínica o Profesional que la expide.
- Identificación clara del paciente.
- Fecha y Días de Incapacidad.
- Diagnóstico claro.
- Sello, firma y Registro Medico Legible del Profesional que la expide.
- Anexar Resumen de la Historia Clínica, que justifique dicha incapacidad.
- No se aceptan incapacidades extemporáneas, debe ser entregada en los consultorios de Bienestar Universitario en un plazo no mayor a 5 Días hábiles después de expedida (puede ser enviada por un familiar o acudiente). En caso de hospitalización puede presentar la incapacidad de la EPS una vez ésta finalice, o presentar un certificado médico de hospitalización.

Nota: No se reciben incapacidades con enmendaduras.

Toda Incapacidad con sospecha o prueba de falsedad será reportada a la dependencia respectiva y sancionada de acuerdo al Título Noveno del Régimen Disciplinario del Reglamento Estudiantil adoptado por acuerdo superior No. 008 de marzo 19 de 2003; ARTICULO 180 “La presentación por parte del estudiante de documentos falsos o adulterados es causal de expulsión de la Universidad. Si el infractor no estuviese matriculado la sanción será la prohibición de ingresar o reingresar a la Universidad por el tiempo que estime el consejo académico”.

Los estudiantes deben presentar el formato transcripción de incapacidad en la respectiva Dirección de Programa una vez realizada por los profesionales de Bienestar Universitario.

Para incapacidades odontológicas el estudiante debe presentarse personalmente.

5. DESCRIPCION

No	Responsable/ Dependencia	Descripción de la Actividad
01	Miembro de la Comunidad Universitaria	<p><u>Solicitar servicio:</u></p> <p>Solicita el servicio que requiere por medio del aplicativo que se encuentra dispuesto en la página de Bienestar Universitario., automáticamente el sistema genera al usuario un correo de confirmación de cita.</p>
02	Profesional Área de Salud/ Consultorios Bienestar Universitario	<p><u>Registrar el paciente:</u></p> <p>Se registra la asistencia a los servicios en el BU-F-004 Formato para registro diario de consultas de salud y desarrollo humano, el cual debe ser firmado por el paciente atendido.</p>
03	Profesional Área de Salud/ Consultorios Bienestar Universitario	<p><u>Atender en consulta:</u></p> <p>Atiende al usuario según la agenda dispuesta en el sistema. Consiga datos de atención en el sistema de información de Bienestar Universitario, teniendo en cuenta las guías de manejo para cada servicio.</p> <p>Nota:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso de que el estudiante presente una incapacidad de su EPS, se verifica y de confirmarse su legalidad se transcribe. • Para el caso de alguna recomendación derivada de la atención prestada se diligencia en el Formulario para las sugerencias generales.
04	Profesional Área de Salud/ Consultorios Bienestar Universitario	<p><u>Control a Consultas:</u></p> <p>De ser necesario se sugiere, solicitar una nueva cita a través del sistema.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En este caso el procedimiento vuelve al paso 01.

No	Responsable/ Dependencia	Descripción de la Actividad
05	Miembro de la Comunidad Universitaria	<u>Evaluar Servicio:</u> Evalúa el servicio de acuerdo a la encuesta establecida en el sistema de información de Bienestar Universitario, luego de recibir la atención.
06	Coordinador Área de Salud/ Consultorios Bienestar	<u>Elaborar Informe:</u> Elabora el informe mensual donde se consigna el número de usuarios atendidos por facultad o dependencia, motivo de la consulta, entre otros datos, para ser presentado a la Dirección de Bienestar Universitario.

6. MARCO LEGAL

Tipo de Norma	Entidad que lo genera	Nº Identificación	Fecha de Expedición	Descripción
Acuerdo Superior	Universidad del Magdalena	8	19/03/2003	Reglamento Estudiantil y de Normas Académicas. Literal C Art 152 Título Séptimo Del Bienestar Universitario.
Ley	Ministerio de Salud y Protección Social	100	23/12/1993	Se crea el sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones
Ley	Congreso de la Republica	53	23/12/1977	Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Trabajador Social y se dictan otras disposiciones.
Ley	Congreso de la Republica	1090	06/09/2006	Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Psicología, se dicta el Código Deontológico y Bioético y otras disposiciones.
Ley	Ministerio de Salud y Protección Social	1164	03/10/2007	Por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud
Ley	Ministerio de Salud y Protección Social	1122	09/01/2007	Se modifica el Sistema de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones
Ley	Ministerio de Salud y Protección Social	1438	19/01/2011	Por medio de la cual se reforma el sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones.
Resolución	Ministerio de Salud y Protección Social	2003	28/05/2014	Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud.

Tipo de Norma	Entidad que lo genera	Nº Identificación	Fecha de Expedición	Descripción
Sentencia	Corte Suprema de Justicia	C-313	29/05/2014	La Corte Constitucional publicó la Sentencia C-313 de 2014 en la que se plasma la decisión sobre la exequibilidad del Proyecto de Ley Estatutaria de Salud - número No. 209 de 2013 Senado y 267 de 2013 Cámara-.
Ley	Ministerio de Salud y Protección Social	1751	16/02/2015	Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.
Ley	Ministerio de Salud y Protección Social	1753	09/06/2015	Política de atención Integral en Salud PAIS (Inc 2 Art 65)
Decreto	Ministerio de Salud y Protección Social	780	06/05/2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
Resolución	Ministerio de Salud y Protección Social	429	17/02/2016	Por medio de la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud. Modelo MIAS.
Resolución	Ministerio de Salud y Protección Social	3202	25/07/2016	Por la cual se adopta el Manual Metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud — RIAS, se adopta un grupo de Rutas Integrales de Atención en Salud desarrolladas por el Ministerio de Salud y Protección Social dentro de la Política de Atención Integral en Salud — PAIS y se dictan otras disposiciones.
Resolución	Ministerio de Salud y Protección Social	3280	02/08/2018	Por la cual se adoptan las Rutas integrales de atención en salud (RIAS), en el marco del Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS), donde se especifican los lineamientos técnicos para la “Ruta de promoción y mantenimiento de la salud” y la “Ruta materno-perinatal”. Deroga la resolución 412 de 2000.
Resolución	Ministerio de Salud y Protección Social	276	04/02/2019	Por la cual se modifica la Resolución 3280 de 2018
Resolución	Ministerio de Salud y Protección Social	5857	26/12/2018	Por la cual se actualiza integralmente el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la Unidad de Pago por Capitación (UPC).

7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

No aplica para este procedimiento

8. REGISTROS

IDENTIFICACIÓN		ALMACENAMIENTO		PROTECCIÓN	RECUPERACIÓN (Clasificación para consulta)	DISPOSICIÓN (Acción cumplido el tiempo de retención)
Código Formato	Nombre	Lugar y Medio	Tiempo de Retención	Responsable de Archivarlo		
BU-F04	Registro diario de consultas de salud y desarrollo humano.	Archivo de Bienestar Área de Salud / Físico	2 Año	Coordinador del Área de Salud / Bienestar Universitario	• Fecha	Archivo Central
No Aplica	Informe de evaluación del servicio prestado	Sistema de información de Bienestar Universitario / Magnético	2 Año	Profesional Área de Salud / Bienestar Universitario	• Fecha	Sistema de información de Bienestar Universitario
No Aplica	Informe	Área de Salud / Magnético	5 años	Auxiliar Administrativo / Bienestar Universitario	• Fecha	Archivo Central

9. REGISTRO DE MODIFICACIONES

VERSIÓN	FECHA	ÍTEM MODIFICADO	DESCRIPCIÓN
1	20/08/2009	Encabezado	Se agregó al nombre del procedimiento la atención en enfermería.
		1. Objetivo	Se precisó el objetivo.
		4. Generalidades	Se precisó el horario de atención y las actividades en la cuales deben participar los profesionales de esta área.
		5. Descripción	En paso 01 no es necesario mostrar el documento de identificación.
			En el paso 03 se cambió el responsable de hacer el registro.
			El paso 04 se modificó completamente.
		6. Marco legal	Se agregaron las reglamentaciones (ley 100 y ley 1122) del Ministerio de la Protección Social
8. Registro	Se elimina el Formato de Formula Medica y Odontológica dado que no es necesario archivar copia.		
	Se elimina el Formato de Consumo Diario de Insumos No Devolutivos.		
2	29/02/2012	Encabezado	Se cambió el nombre del procedimiento y se unificaron todos los servicios de atención de las áreas de salud y desarrollo humano.
		1. Objetivo	Se amplió para cubrir los servicios de las áreas de salud y desarrollo humano.

VERSIÓN	FECHA	ÍTEM MODIFICADO	DESCRIPCIÓN
		2. Alcance	Se precisó para incluir el sistema de información de citas a través de la página web de Bienestar Universitario.
		3. Responsable	Se incluyó el área de desarrollo humano.
		4. Generalidades	Se actualizaron los horarios de atención. Se precisó la clase de atención que se presta. Se precisaron los requisitos para la transcripción de incapacidades.
		5. Descripción	En el paso 1: se ajusta la descripción de la actividad.
			En el paso 2: se elimina la actividad debido a que es realizada por el sistema de información de Bienestar Universitario.
			En el paso 3: Cambia el nombre del formato de registro: BU-F004 Formato para registro diario de consultas de salud y desarrollo humano, se ajusta la redacción de las notas y se cambia el responsable de la actividad.
			En el paso 4: Cambia el proceso de atención.
			En el paso 5: Se especifica que la cita debe solicitarse por el sistema.
			En el paso 6: se ajusta la descripción de la actividad.
		7. Marco legal	Se actualizó el marco legal
		8. Registros	Cambia el nombre del formato: BU-F004 Formato para registro diario de consultas de salud y desarrollo humano. Se elimina el formato de evaluación de encuestas. Se elimina el Formato Único de Incapacidad

<p>Elaboró</p> <p><i>Equipo de trabajo Dirección de Bienestar Universitario – Área de salud.</i> 29/03/2019</p>	<p>Revisó</p> <p><i>Yineth Tatiana Pérez Torres Responsable Mejora Continua Sistema de Gestión COGUI+ Grupo de Gestión de la Calidad</i> 16/05/2019</p>	<p>Aprobó</p> <p><i>Alexander Daza Corredor Director Bienestar Universitario Responsable proceso Gestión de Bienestar Universitario</i> 16/05 /2019</p>
--	--	--

10. ANEXOS

10.1 Flujoograma

